

08001405301020230041200 - Mónica Patricia Gómez Crespo C.C 32.789.253 - Observaciones al inventario y avalúo de bienes

Álvaro Del Valle <alvaro.delvallea@gmail.com>

Vie 02/02/2024 16:57

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 10 archivos adjuntos (19 MB)

AUTO_ORDENA_APREHENSION_CC_32789253.pdf; EJECUCION.pdf; Microsoft_Outlook_-_Memorando_-_08001405301120220072200_CONSTANCIA.pdf; OficioAprehende202200722.pdf; constancia_de_radicaion.pdf; PODER MONICA PATRICIA GOMEZ CRESPO.pdf; Escritura 2900 William Manotas.pdf; DVA - Certificado de Camara de Comercio 18-01-24.pdf; BBVA - Certificado Superfinanciera 10-01-24.pdf; OBSERVACION INVENTARIO MONICA PATRICIA GOMEZ CRESPO.pdf;

Señores

Juzgado 10° Civil Municipal Oral de Barranquilla

Demandante: Mónica Patricia Gómez Crespo C.C 32.789.253

Rad: 08001405301020230041200

Asunto: Observaciones al inventario y avalúo de bienes

Cordial saludo;

Álvaro Enrique Del Valle Amarís, obrando como apoderado de BBVA Colombia, acreedor reconocido dentro del proceso de la referencia, allegó observaciones el inventario y avalúo de bienes presentado dentro del proceso del asunto.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,





DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS

Señor (a)

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Referencia: **PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
Demandante: **MONICA PATRICIA GOMEZ CRESPO**
C.C. **32789253**
Radicado: **08001405301120220072200**
Asunto: **OBSERVACIONES AL INVENTARIO.**

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T.P. No. 148.968 del C.S de la J., actuando como representante legal de la sociedad **DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S**, con NIT: 900.838.877-4, tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en mención, cuya copia se adjunta, encontrándome dentro del término legal, de acuerdo con el auto de fecha 18 de enero de 2024, notificado por estado el 19 de enero de 2024, me permito allegar a su despacho judicial escrito con observaciones a la actualización de inventarios y avalúos presentado por la liquidadora Dra. **ESTEFANÍA APARICIO RUIZ**, por las siguientes razones.

HECHOS:

1. En contra de la Sra. Mónica Patricia Gómez Crespo se presentó solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria (proceso de pago directo), de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 del 2013 y el decreto 1835 del 2015, respecto del siguiente vehículo: PLACAS: HEV 588, MARCA: CHEVROLET, MOTOR: Z1180798HOAX0040, MODELO: 2019, COLOR: AZUL NORUEGA, LINEA SPARK, CHASIS: 9GACE6CD7KB033773, CLASE: AUTOMOVIL. Dicha garantía mobiliaria se encontraba inscrita en el registro de garantías mobiliaria, tal como lo ordena la ley (se adjunta registro de garantía mobiliaria)
2. Mediante auto de 28 de noviembre de 2022 el juzgado 11 civil municipal de Barranquilla admitió la solicitud presentada, en proceso al que correspondió el número de radicado 08001405301120220072200. Se adjunta el auto mencionado.



DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS

3. En el auto indicado en el hecho anterior, el despacho resolvió:

2. OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL–AUTOMOTORES, a fin de que proceda a la inmovilización del vehículo: **PLACAS:** HEV 588, **MARCA:** CHEVROLET, **MOTOR:** Z1180798HOAX0040, **MODELO:** 2019, **COLOR:** AZUL NORUEGA, **LÍNEA** SPARK, **CHASIS:** 9GACE6CD7KB033773, **CLASE:** AUTOMOVIL, propiedad de MONICA PATRICIA GOMEZ CRESPO identificada con cedula 32.789.253, sobre lo cual se informará a este Despacho, una vez que sea aprehendido y ubicado, se dejará en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA, ubicado en la calle 81 No. 38 121 barrio ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla en caso de no ser posible dejarlo allí se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo mencionado; a fin de que pueda ser realizada entrega al acreedor.

4. El oficio de aprehensión entregado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Barranquilla fue radicado a la SIJIN mediante mensaje de correo electrónico remitido el 12 de diciembre de 2022, tal como se observa en el archivo del mensaje en formato PDF que se adjunta.
5. Si bien el Código general del Proceso establece que, a partir de la admisión del trámite de negociación de deudas, y de la apertura del proceso de liquidación patrimonial se deben suspender los procesos ejecutivos y de restitución, debe tener en cuenta el Despacho que el trámite de Aprehensión y Entrega inmerso en la en el parágrafo 2 del art. 60 de la Ley 1676 del 2013 numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3. y el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de no es un proceso de Ejecución en el cual se solicite o ejecute el pago de una suma en dinero, o su ejecución sea de carácter tributario o contencioso administrativo, tal como se describe en la misma Ley 1676 del 2013, sino que es un "TRAMITE" por el cual se solicita la entrega y o devolución del vehículo, por el incumplimiento a lo pactado en el Contrato de GM, partiendo no más de estos preceptos, se establece que no trasgrede los postulados del artículo 563 en adelante.
6. En ese orden de ideas, el trámite de Aprehensión y Entrega obedece a una figura por medio de la cual el acreedor garantizado, solicita ante los Juzgados Civiles Municipales la aprehensión del vehículo por incumplimiento en el pago de la obligación crediticia, cuyo efecto no es más que la devolución y apropiación del vehículo que se encontraba en tenencia del deudor, para que esté de acuerdo al mecanismo de valoración aprobado se aplicado a la obligación crediticia, conforme a los lineamientos de la Garantía Mobiliaria suscrita por las partes, es decir que NO SE TRATA DE UN PROCESO EJECUTIVO
7. Para iniciar el procedimiento de garantía mobiliaria OPONIBLE se debe iniciar el registro e inscripción de la garantía mobiliaria artículo 60,61 y 65 de la Ley 1676 del 2013, hecho que ocurrió según se desprende del registro de INSCRIPCION Y EJECUCION DE GARANTIA MOBILIRIA realizado por el ACREEDOR GARANTIZADO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

"Mecanismos para la oponibilidad de la garantía mobiliaria. Una garantía mobiliaria será oponible frente a terceros por la inscripción en el registro o por la



DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS

entrega de la tenencia o por el control de los bienes en garantía al acreedor garantizado o a un tercero designado por este de acuerdo con lo dispuesto en el presente título, razón por la cual no se admitirá oposición ni derecho de retención frente a la ejecución de la garantía, a la entrega, a la subasta o a cualquier acto de ejecución de la misma en los términos establecidos en esta ley”.

8. Sabido es, que el trámite de pago directo y/o aprehensión de la garantía mobiliaria, al no ser un proceso de ejecución que persigue el cobro de un título valor, y al no existir prohibición que así lo determine, puede coexistir con el trámite de insolvencia no existiendo restricción para ello, pues si traemos a colación los apartes del Art. 565 del Código General del Proceso, en ninguno de ellos se menciona que iniciado el trámite de insolvencia, no se pueda continuar con la recuperación del vehículo dado en prenda al deudor, sino que más **BIEN PROHÍBE AL DEUDOR**, hacer pagos, daciones, arreglos, desistimientos, allanamientos, etc., que para el caso concreto no aplican, pues no se trata de un pago efectuado por el deudor, ni mucho menos de una dación en pago, toda vez que el vehículo fue entregado de forma voluntaria por el deudor, sino que, justamente persiguiendo la finalidad del trámite de pago directo que no es más que la entrega del vehículo por parte del deudor a su acreedor producto de la mora.
9. Por ende, se puede analizar que el vehículo en mención debe ser entregado por la concursada a la entidad que represento, lo cual, en concordancia con la normativa aplicada, no converge con los postulados del artículo 565 del CGP, pues en el presente caso existe normativa especial que avala el procedimiento.
10. Por último, permítaseme manifestar al Despacho que la continuación del trámite de aprehensión y entrega no se transgrede ninguna norma, ni vulnera ningún derecho a los demás acreedores.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito elevar al Despacho las siguientes:

PETICIONES

1. De acuerdo con lo anterior solicito a su honorable despacho judicial se sirva excluir de la masa de acreencias el vehículo de placas HEV 588 conforme a lo antes expuesto.
2. Se mantenga incólume la obligación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA la cual se encuentra graduada y calificada en segunda clase, la cual a la fecha continua insoluta. Una vez se aprehenda el vehículo y se haga la correspondiente aplicación, se informará al despacho el saldo que quede pendiente de pago.



DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS

ANEXOS Y PRUEBAS

1. Registro de garantía mobiliaria.
2. Auto de 28 de noviembre de 2022 el juzgado 11 civil municipal de Barranquilla.
3. Copia del mensaje de correo electrónico de 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se remitió a la SIJIN el oficio de aprehensión del vehículo.
4. 1. Certificado de existencia y Representación legal de la sociedad Del Valle Abogados & Asociados SAS.
5. 2. Copia de la escritura pública No. 2028 otorgada el 10 de julio de 2020 en la Notaria 72 de Bogotá, mediante la cual se confirió poder especial al Dr. Pedro Russi.
6. 3. Certificado de existencia y representación legal de BBVA Colombia, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. 4. Certificado de existencia y representación legal de BBVA Colombia, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el que se observa la dirección de notificaciones judiciales del banco.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado, en la Carrera 13 No. 29 – 30, Mz. 1, oficina 311 de la ciudad de Bogotá D.C.; en el correo electrónico alvaro.delvallea@gmail.com, o en el celular 321 3137319.

Del señor juez,

Cordialmente,

ALVARO DEL VALLE AMARIS

C.C. 80.242.748 de Bogotá
T.P. 148.968 del C.S. de la J.

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 07/10/2022 13:40:03	FOLIO ELECTRÓNICO 20180731000096300
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 32789253				
Primer Apellido GOMEZ	Segundo Apellido CRESPO	Primer Nombre MONICA	Segundo Nombre PATRICIA	Sexo FEMENINO
País Colombia	Departamento ATLANTICO		Municipio BARRANQUILLA	
Dirección [call 45d#15c-26]				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular 3172687074		Dirección Electrónica (Email) monica_gomez@hotmail.com	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta			SI	

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 860003020		Digito de verificación 1		
Razón Social: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.BBVA COLOMBIA				
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección KR 9 72-21 PI '7' []				
Teléfono(s) fijo(s) 3471600,	Teléfono(s) Celular 0313471600	Dirección Electrónica (Email) william.carrillo@bbva.com, fredy.pinzon@bbva.com		
Porcentaje de participación:				100,00%
Acreedor realiza la ejecución			SI	

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	CHEVROLET	Numero	9GACE6CD7KB033773
Fabricante	CHEVROLET		
Modelo	2019	Placa	HEV588
Descripción	Vehiculo: CHEVROLET Placa: HEV588Modelo: 2019Chasis: 9GACE6CD7KB033773Vin: 9GACE6CD7KB033773Motor: Z1180798HOAX0040Serie: 9GACE6CD7KB033773T. Servicio: ParticularLinea: SPARK		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 25.487.483 2. Intereses: \$ 0 3. Intereses de mora: \$ 0 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 0 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 0 Descripción otros: 0 Total : \$ 25.487.483
Descripción del Incumplimiento Tipo de Bien Vehiculo Marca Emisor CHEVROLET Número de Serial 9GACE6CD7KB033773 Fabricante CHEVROLET Año Correspondiente al Modelo 2019 Placa HEV588 Descripción del Bien Vehiculo: CHEVROLET Placa: HEV588Modelo: 2019Chasis: 9GACE6CD7KB033773Vin: 9GACE6CD7KB033773Motor: Z1180798HOAX0040Serie: 9GACE6CD7KB033773T. Servicio: ParticularLinea: SPARK	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial prenda.pdf,	
Dato de referencia	EJECUCION GARANTIA

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Bayona	Segundo Apellido Rojas	Primer Nombre Lina	Segundo Nombre Maria
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	



Dirección [Avenida Américas No 46-41]
Dirección Electrónica (Email) lina.bayona938@aecsa.co
Numero de identificación 1032460938

Certificado expedido el día 7/10/2022 1:40 p.m..
Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100



RADICADO	080014053011 2022-00722 00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	MONICA PATRICIA GOMEZ CRESPO
PROCESO	APREHENSION (pago directo)

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho la presente solicitud de aprehensión, informándole que se encuentra para admisión. Provea.

Barranquilla, 28 de noviembre de 2022,

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Como quiera que se subsano lo descrito en el auto de inadmisión y visto que se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, se procederá a admitir la presente solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria.

Con base en las razones expuestas el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

1. ADMITIR la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas: **HEV 588**, presentada por BBVA COLOMBIA contra MONICA PATRICIA GOMEZ CRESPO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, Sección Segunda artículo 2.2.2.4.2.3.

2. OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL–AUTOMOTORES, a fin de que proceda a la inmovilización del vehículo: **PLACAS:** HEV 588, **MARCA:** CHEVROLET, **MOTOR:** Z1180798HOAX0040, **MODELO:** 2019, **COLOR:** AZUL NORUEGA, **LINEA** SPARK, **CHASIS:** 9GACE6CD7KB033773, **CLASE:** AUTOMOVIL, propiedad de MONICA PATRICIA GOMEZ CRESPO identificada con cedula 32.789.253, sobre lo cual se informará a este Despacho, una vez que sea aprehendido y ubicado, se dejará en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA, ubicado en la calle 81 No. 38 121 barrio ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla en caso de no ser posible dejarlo allí se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo mencionado; a fin de que pueda ser realizada entrega al acreedor.

3. RECONOCER personería a CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificado con C.C. 22.461.911 y TP 129.978 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 170 Hoy: 29 de noviembre de 2022.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

Barranquilla, 28 de noviembre de 2022

Oficio N° OD 228

Señor(a) Director (a)

POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES

La Ciudad.

RADICADO	080014053011 2022-00722 00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	MONICA PATRICIA GOMEZ CRESPO
PROCESO	APREHENSION (pago directo)

Comunico a usted que, en auto de la fecha dictado por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se ha ordenado oficiarles a fin de que se proceda a la inmovilización del vehículo:

PLACAS: HEV 588, **MARCA:** CHEVROLET, **MOTOR:** Z1180798HOAX0040, **MODELO:** 2019, **COLOR:** AZUL NORUEGA, **LINEA** SPARK, **CHASIS:** 9GACE6CD7KB033773, **CLASE:** AUTOMOVIL, propiedad de MONICA PATRICIA GOMEZ CRESPO identificada con cedula 32.789.253, sobre lo cual se informará a este Despacho, una vez que sea aprehendido y ubicado, se dejará en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA, ubicado en la calle 81 No. 38 121 barrio ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla en caso de no ser posible dejarlo allí se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo mencionado; a fin de que pueda ser realizada entrega al acreedor.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaria

Olga Lucia Barranco Gamez

Secretaria(o)

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39bad57ebb635deedc13fc2385372437347ad37f11b548099d85c2781f2288e5

Documento firmado electrónicamente en 28-11-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecs.co>
Enviado el: jueves, 11 de enero de 2024 12:11 p.m.
Para: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: notificaciones.bbvagm@aecs.co
Asunto: IMPULSO SOLICITUD REQUERIR SIJIN
Datos adjuntos: 08001405301120220072200.pdf

SEÑOR
JUEZ 011 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA E. S. D.

RADICADO: 08001405301120220072200
ASUNTO: IMPULSO SOLICITUD REQUERIR SIJIN

Por medio del presente de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente

De igual manera me permito manifestar le que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.bbvagm@aecs.co

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
BBVA

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que est limpio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:29:13
Recibo No. AA24062538
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2406253828DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.
Nit: 900.838.877-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02559174
Fecha de matrícula: 6 de abril de 2015
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 21 No. 127D 15 Ap 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: alvaro.delvallea@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3213137319
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 21 No. 127D 15 Ap 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: alvaro.delvallea@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3213137319
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:29:13

Recibo No. AA24062538

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2406253828DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 9 de marzo de 2015, inscrita el 6 de abril de 2015 bajo el número 01927092 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S..

Que mediante Acta Aclaratoria del 30 de marzo de 2015, inscrita el 6 de abril de 2015, bajo el No. 01927092 del libro IX, se aclaró el Acta de Constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social. 1- Prestar servicios jurídicos a través de la asesoría y la representación judicial y extrajudicial de personas naturales y jurídicas, privadas, públicas y mixtas y de entidades del estado u organismos internacionales o de carácter multilateral. 2- Adelantar actividades agrícolas y pecuarias. 3- Hacer inversiones de capital, adquirir, vender, permutar, usufructuar, dar en fiducia, gravar, administrar, arrendar bienes muebles o inmuebles propios o ajenos. 4- Hacer inversiones en acciones, derechos sociales, derechos fiduciarios, cuentas en participación, títulos, bonos, valores y en general toda clase de valores bursátiles, instrumentos negociables etc. 5- Importar, exportar bienes muebles, intangible, servicios etc. 6- Otorgar, recibir, comercializar franquicias, concesión de marcas, servicios y productos nacionales y/o extranjeros. 7- Prestar servicios de representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 8- Realizar todo clase de negocios, contratos y actividades lícitos, tanto en Colombia como en el extranjero. Para el desarrollo de su objeto social podrá, celebrar toda clase de actos operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:29:13

Recibo No. AA24062538

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2406253828DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivadas de la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$10,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$1,200,000.00
No. de acciones : 120.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$1,200,000.00
No. de acciones : 120.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad recaerá sobre el gerente y un subgerente como suplente del gerente, quienes serán los representantes legales de la misma y como tales, sus ejecutores y gestores de todos los negocios y asuntos sociales. Están subordinados y deben oír y acatar el concepto de la asamblea general de accionistas cuando de conformidad con los estatutos o la ley sea necesario y, en tal caso, obrar de acuerdo con ella.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Corresponde al gerente ejercer las siguientes funciones: 1.- Representar a la sociedad en todos los actos en los cuales deba intervenir judicial o extrajudicialmente y usar la firma social: 2.- Convocar a la asamblea general de accionistas conforme a la ley y a los estatutos: 3.- Presentar a la asamblea general de accionistas un informe pormenorizado de la marcha

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:29:13

Recibo No. AA24062538

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2406253828DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad: 4.- Promover y sostener toda clase de negocios, procesos. Gestiones y reclamaciones necesarias o convenientes para la defensa de los intereses sociales o para la buena marcha de los negocios: 5.- Crear, por delegación de la asamblea todos los cargos y empleos subalternos que sean necesarios para la cumplida administración de la sociedad y señalarles su remuneración, funciones y atribuciones; 6.- Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime convenientes, siempre que éstas también se encuentren entre las propias del gerente de la sociedad; 7.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; 8.- Ejecutar las resoluciones y determinaciones de la asamblea general de accionistas en cuanto ello fuere de su competencia: 9.- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales y manejarlos de preferencia por medio de entidades financieras, salvo las sumas que se destinan a caja menor: 10.- Enajenar o gravar todos los bienes sociales, o el establecimiento en bloque previa autorización expresa de la asamblea general de accionistas: 11.- Nombrar, remover y suspender a los empleados de la compañía, resolver sobre sus renunciaciones, excusas, licencias. Préstamos y bonificaciones: 12.- Designar reemplazos interinos de los empleados o funcionarios cuyo nombramiento corresponde a otro órgano o persona, mientras éste provee; 13.- Ejecutar los actos y contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objeto social y actividades de la sociedad sin límite de cuantía. 14.- Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos creados por la asamblea general de accionistas, así como retirarlas o reemplazarlas cuando o ello haya lugar; 15.- Convocar a la asamblea general de accionistas cuando observe que ha ocurrido alguna de las causales de disolución previstas en la ley o en los estatutos; 16.- Las demás que le confieren los estatutos y la ley y, en general, ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social con facultad para delegar parcialmente sus funciones, en cuanto fueren delegadas por la naturaleza de las mismas y no las tuviere a su vez por delegación. En desarrollo de sus funciones, el gerente de la sociedad, además de los actos puramente administrativos podrá: comprar, vender, ocupar, poseer, celebrar toda clase de convenciones y contratos, transigir, enajenar, recibir, comprometer, arbitrar, compensar, desistir, confundir, novar, hipotecar, dar en prenda, pagar, dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés o con o sin garantía, dar o recibir bienes en pago, tomar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:29:13

Recibo No. AA24062538

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2406253828DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o entregar bienes en arrendamiento por tiempo razonable, comparecer en los procesos que se promuevan contra la sociedad o que ésta deba promover, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y en general adelantar todos los actos e interponer todos los recursos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento desarrollo de sus funciones y de la marcha de los negocios sociales.

Que por Acta No. 05 de la Asamblea de Accionistas, del 07 de junio de 2019, registrado el 17 de Junio de 2019 bajo el número 02477339 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P:
Álvaro Enrique Del Valle Amarís	C.C. 80.242.748	148.968
Daniel Felipe Montiel Vera	C.C. 1.022.366.466	301.900
Jenny Marcela Morales Porras	C.C. 1.019.021.082	300.885

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 9 de marzo de 2015, inscrita el 6 de abril de 2015 bajo el número 01927092 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
DEL VALLE AMARIS ALVARO ENRIQUE	C.C. 000000080242748

Que por Acta no. 05 de Asamblea de Accionistas del 7 de junio de 2019, inscrita el 17 de junio de 2019 bajo el número 02477338 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUBGERENTE	
MURILLO CASTELLANOS YULDANA MARITZA	C.C. 000001018498523

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:29:13

Recibo No. AA24062538

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2406253828DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 564.740.831

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:29:13

Recibo No. AA24062538

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2406253828DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

linda.pineda724@aecsa.co

De: carolina.abello911@aecsa.co
Enviado el: lunes, 12 de diciembre de 2022 2:39 p. m.
Para: karen.perez194@aecsa.co; linda.pineda724@aecsa.co
Asunto: Fwd: Remisión oficio proceso 08001405301120220072200
Datos adjuntos: OficioAprehende202200722.pdf

----- Mensaje original -----

Asunto: Remisión oficio proceso 08001405301120220072200
Fecha: 2022-11-28 21:36
Remitente: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Destinatario: MEBAR SIJIN <mebar.sijin@policia.gov.co>
Cc: "carolina.abello911@aecsa.co" <carolina.abello911@aecsa.co>

Señores

POLICIA NACIONAL - AUTOMOTORES - SIJIN MEBAR

Por medio del presente, remito oficio librado dentro del proceso de radicado 08001405301120220072200.

Cordialmente,

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Correo institucional: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 40 No. 44 - 80 Edificio Centro Cívico Piso 6 - Barranquilla
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que est limpio.

28



República de Colombia



ESCRITURA PUBLICA No. **Nº 2900** 14 SET. 2020

NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS (2.900)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).

CLASE(S) DE ACTO(S) O CONTRATO(S):

0409 – PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA

Nit. No. 860.003.020-1

A: DIANA LUCÍA OSORIO ROJAS

C.C. No. 66.716.652 DE TULUÁ

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS

C.C. No. 72.213.208 DE BARRANQUILLA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2.020) al despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a)

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparece, **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número **870.903**, quien obra en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal, en este acto en nombre y en representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, identificado con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa067481990



10905AJBB9A9AGSM

12-12-19

10905AJBB9A9AGSM



NOTARIA 72 Bogotá D.C.

08-07-20

constituía y establecida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Director de Operaciones y Representante Legal, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes dicha, manifestó: --

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **poder especial, amplio y suficiente** al funcionario: -----

NOMBRE	CÉDULA
Diana Lucía Osorio Rojas	66.716.652 de Tuluá
William Enrique Manotas Hoyos	72.213.208 de Barranquilla

Las facultades son las que se indican a continuación: -----

PRIMERO.- Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, en todo clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** ante las siguientes autoridades:-

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo, pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. -----
- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario. -----
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. ---
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. -----
- f. Sociedades Fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. -----
- g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. -----

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de



República de Colombia

№ 2900



Aa067481991



Ca3694453



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.

CUARTO.- Que el presente Poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, por cualquier motivo.

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1677 de la Junta Directiva del veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR LOS INTERESADOS

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa067481991

10901GBMJBABAS9

12-12-19

10901GBMJBABAS9



08-07-20

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Cadaena S.A. Nit. 909955340

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.-----

-----**CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**-----

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 del 2.012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales", y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377del 2.013, los intervinientes en el presente acto aceptamos que, en caso de ser necesario nos envíen comunicaciones y notificaciones electrónicas al siguiente correo: -----

Nombre: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**-----

Correo Electrónico: andrea.giraldo@bbva.com -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Leído el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. El(la) Notario(a) Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: -----

Aa067481990 Aa067481991 Aa067481992 -----



ACTA No. 1677

El día miércoles veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad en sesión ordinaria no presencial desarrollada a través de la plataforma Webex que permite una comunicación sucesiva y simultánea de la totalidad de los participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020; la convocatoria se realizó por medio de comunicación suscrita por el Doctor Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo de Servicios Jurídicos y Secretario General de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), así:

Asistencia	Cargo	Asistencia
Carlos Caballero Argáez	Presidente Junta Directiva	SI
Juan Eugenio Rogero González	Primer Vicepresidente Junta Directiva	SI
Xavier Queralt Blanch	Segundo Vicepresidente Junta Directiva	SI
Felipe Cifuentes Muñoz	Miembro Junta Directiva	SI
Mario Pardo Bayona	Miembro de Junta Directiva y Presidente Ejecutivo	SI
Ulises Canosa Suárez	Secretario Junta Directiva y Secretario General	SI

NO 2900

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó la existencia y correcta conexión a través de la herramienta Webex de todos los miembros de Junta Directiva, que les permite la comunicación e interacción de forma sucesiva y simultánea durante toda la reunión, confirma la existencia de quórum para deliberar y decidir y se da inicio la sesión.

(...)

9. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

(...)

9.3 PODER ESPECIAL FUNCIONARIOS ÁREA DE RIESGOS

La Vicepresidencia Ejecutiva del Área de Riesgos solicita a la Junta Directiva aprobar el otorgamiento de poder especial a los siguientes funcionarios:

YIMMY RICARDO CASTILLO RODRIGUEZ
 Cédula de Ciudadanía: 79.736.239 de Bogotá
 Cargo: Gerente Workout Corporativo y Promotor

Las facultades son las que se indican a continuación:

Primero: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-:

1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o quesean instauradas en su contra.
2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar.



República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello.
4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos.
5. Reciba notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los Representantes Legales de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aún sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder.
6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, de la ley 550 de 1999 y ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y/o reestructuración.
7. Suscriba en representación de BBVA COLOMBIA, cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atiendas todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial.
8. Haga postura para los remates, y en general, para todas las actuaciones que requieran autorización especial.
9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades.
10. Suscriba en representación de BBVA Colombia solicitudes de reclamación de garantías,
11. Suscriba en representación de BBVA Colombia certificaciones, que incluyan, sin limitar entre otros los siguientes aspectos, la altura de mora de las obligaciones, las gestiones de cobranza realizadas de acuerdo con las políticas internas de BBVA Colombia, el monto a cubrir para pagar las cuentas de crédito y las tarjetas de negocio y si ha reportado a los deudores a las centrales de riesgo.

El Apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades, las cuales podrán ser conferidas a los apoderados que designe. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha en que se revoque por medio de otra escritura pública y/o se desempeñe como funcionario de BBVA Colombia pues al presentarse desvinculación, éste poder se entenderá automáticamente revocado.

También solicitan se otorgue poder especial, amplio y suficiente a:

DIANA LUCIA OSORIO ROJAS

Cédula de Ciudadanía: 66.716.652 Tuluá

Cargo: Profesional Especializado - Líder Grupo Gestión Judicial Cali (Plan Emerge)

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS

Cédula de Ciudadanía: 72.213.208 de Sabanalarga - Atlántico

Cargo: Ejecutivo Gestion Red - Líder Grupo Gestión Judicial Norte - (Plan Emerge)

Las facultades son las que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo, pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario.



- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.
- g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro.

№ 2900



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos(3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

La Junta Directiva actuando dentro de sus facultades legales y estatutarias APRUEBA por UNANIMIDAD otorgar poder especial a los funcionarios indicados anteriormente y con limitación a las facultades señaladas.

(...)

12. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Como último punto del orden del día, teniendo en cuenta que no fue posible terminar la elaboración del acta de la presente reunión, se presenta a consideración de la Junta, los nombres de Carlos Caballero Argáez y de Mario Pardo Bayona, para la aprobación de la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva, APRUEBAN por UNANIMIDAD los nombres de Carlos Caballero Argaez y Mario Pardo Bayona, como comisión para realizar la Aprobación y suscripción del Acta de la presente reunión de Junta Directiva.

Constancias:

El Doctor Ulises Canosa Suárez, Secretario General, deja constancia que la reunión no presencial se realizó en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, y que todos los miembros de la Junta Directiva participaron, deliberaron y decidieron respecto de todos los puntos del orden del día tratados en la



BBVA

Gracias Oportunidades

Extracto de Acta No. 1677 de la reunión ordinaria
de la Junta Directiva del 29.07.2020

presente reunión, a través de videoconferencia que se transmitió en simultánea durante todo el desarrollo de la misma. La constancia de conexión, inicio y terminación reposa en la Secretaría General y se conservará en los archivos del Banco, en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995.

Agotado el orden del día se levanta la sesión siendo las once y quince minutos de la mañana (11:15 a.m).

EL PRESIDENTE,

(Firmado)

CARLOS CABALLERO ARGAEZ

EL SECRETARIO,

(Firmado)

ULISES CANOSA SUÁREZ

COMISIÓN

Los suscritos **CARLOS CABALLERO ARGAEZ** y **MARIO PARDO BAYONA** dejamos constancia que revisamos y estudiamos la totalidad de esta Acta y por encontrarla conforme le impartimos aprobación a nombre de la Junta Directiva y por tal razón la firmamos junto con el Secretario General de la Junta, el veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

LOS COMISIONADOS,

(Firmado)

CARLOS CABALLERO ARGAEZ

(Firmado)

MARIO PARDO BAYONA

(Firmado)

ULISES CANOSA SUÁREZ

Secretario General

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.



ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos - Secretario General

Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2020



Ca3694453

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

2900

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



El emprendimiento es de todos. Min Hacienda

08-07-20

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Cadafe

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás





Ca3694453

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Nº 2900

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades; 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	PASAPORTE - PAG222754	Presidente Ejecutivo
Henry Asdrubal Gallo Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 79642736	Representante Legal en Calidad de Director de Employee Experience
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Mauricio Suárez Noguera Fecha de inicio del cargo: 26/09/2019	CC - 79427434	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos. Min Hacienda

08-07-20
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Cada Nota
No. 8903905390



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Mauricio Flores Marín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79556024	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Angela María Durán Niño Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 52352077	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá y Centro





Ca3694453

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Nº 2900

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Business Execution
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 80012001	Representante Legal en Calidad de Director Strategy & Portfolio Management
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Payment Systems



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos
Minhacienda

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Cecilia Goggin, 800050534

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia

Nº 2900



Aa067481992



Ca3691453

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2900
DE FECHA: 14 SEÑ. 2020

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE
MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y
RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2.020 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 61.700.00

IVA \$ 27.360.00

SUPERINTENDENCIA \$ 6.600.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 6.600.00

ALFREDO LÓPEZ BACA CALO

C.C. No. 870203

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A. – BBVA COLOMBIA

Nit. No. 860.003.020-1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa067481992

109023aGGM/AB8A9

12-12-19

Nº. 890395340

Cadena S.A.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

08-07-20

10975QTM7C Ma8C



Patricia Téllez Lombana
° NOTARIA SETENTA Y DOS °
PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboró: Ángela Mora T-21165
Testa: _____
Índex: _____
Tomó Firma(s): *Salvo*
Número: *1000*
Caja: *100*
Completó: *Ángela Mora*
Revisó: *AM*



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria
 NIT 51.933.924-1



Ca3694301

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2900

"Culo VIVA"



ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2900** DE FECHA **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** QUE SE EXPIDE EN **9** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013 .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **QUINCE (15)** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE DEL 2020**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO .**

[Handwritten signature]
OLGA JUDITH TORRES ROJAS
 NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA **NO** SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL , POR LO TANTO SE ENCUENTRA **VIGENTE** EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **QUINCE (15)** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE DEL 2020.**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO .**

[Handwritten signature]
OLGA JUDITH TORRES ROJAS
 NOTARIA ENCARGADA

NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Handwritten text in a stylized script, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text in a stylized script, possibly a signature or name, located in the lower middle section of the page.



Ca419912144



Notaría 72

Dra. Patricia Téllez Lombana

CERTIFICADO No. 2750

LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Que mediante la escritura pública número **Dos Mil Novecientos (2900)** de fecha **Catorce (14)** de **Septiembre** del año **dos mil veinte (2.020)** otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.. ---

Comparece, **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número **870.903**, quien obra en su calidad de **Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos** y como tal **Representante Legal**, en este acto en nombre y en representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, identificado con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de **Director de Operaciones y Representante Legal**, todo lo cual se acredita con el **Certificado de Existencia y Representación Legal**, expedido por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes dicha, manifestó: -- **PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público confiere **poder especial, amplio y suficiente** al funcionario: -----

NOMBRE	CÉDULA
Diana Lucía Osorio Rojas	66.716.652 de Tuluá
William Enrique Manotas Hoyos	72.213.208 de Barranquilla

Las facultades son las que se indican a continuación: -----

PRIMERO.- Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en todo clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** ante las siguientes autoridades:-

a. **Autoridades de la Rama Jurisdiccional** en cualquiera de sus niveles, instancias,

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca419912144



cadena S.A. No. 899.939.0

grados o materias, incluyendo, pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. -----

b. Autoridades de policía en cualquier actuación en orden policial o administrativo.

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. -----

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. ---

e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. -----

f. Sociedades Fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. -----

g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. -----

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. -----

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA. -----

CUARTO.- Que el presente Poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, por cualquier motivo.-



Ca419912145

QUINTO, El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1677 de la Junta Directiva del Veintinueve (29) de Julio del año dos mil veinte (2020), del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, documento que se protocoliza.

Que verificado el original de la presente escritura NO se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta notaría.

protocolo de ésta Notaría.

Expedido este certificado, en Bogotá, D.C. a los Dos (2) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

[Handwritten signature]

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Ca419912145



11-08-22





República de Colombia



Aa067481990



Ca421427827

ESCRITURA PUBLICA No. № 2900 14 SET. 2020

NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS (2.900)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).

CLASE(S) DE ACTO(S) O CONTRATO(S):

0409 – PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA

Nit. No. 860.003.020-1

A: DIANA LUCÍA OSORIO ROJAS

C.C. No. 66.716.652 DE TULUÁ

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS

C.C. No. 72.213.208 DE BARRANQUILLA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2.020) al despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a)

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparece, ALFREDO LÓPEZ BACA CALO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., -identificado con la cédula de extranjería número 870.903, quien obra en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal, en este acto en nombre y en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, identificado con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente



Aa067481990



Ca421427827

10505AI809AG9M

19

NOTARIA 72 Bogotá D.C.



Cadena S.A. No. 89903590 Copia

06-09-22

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



20

constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Director de Operaciones y Representante Legal, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes dicha, manifestó: --
PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **poder especial, amplio y suficiente** al funcionario: -----

NOMBRE	CÉDULA
Diana Lucia Osorio Rojas	66.716.652 de Tuluá
William Enrique Manotas Hoyos	72.213.208 de Barranquilla

Las facultades son las que se indican a continuación: -----

PRIMERO.- Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, en todo clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** ante las siguientes autoridades:-

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo, pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. -----
- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. -----
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. ---
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. -----
- f. Sociedades Fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. -----
- g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. -----

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de -----





República de Colombia

№ 2900



Ce421427826

Aa067481991

notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.

CUARTO.- Que el presente Poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, por cualquier motivo.

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1677 de la Junta Directiva del veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, documento que se profocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR LOS INTERESADOS

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S). DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES



Aa067481991

Ce421427826



10001GDMJABB/AS-9

12-12-19

Cadena S.A. en representación

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

06-09-22

Cadena S.A. M. 00995548

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentas del archivo notarial

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 del 2.012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales", y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 del 2.013, los intervinientes en el presente acto aceptamos que, en caso de ser necesario nos envíen comunicaciones y notificaciones electrónicas al siguiente correo:

Nombre: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**

Correo Electrónico: andrea.giraldo@bbva.com

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. El(la) Notario(a) Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa067481990 — Aa067481991 — Aa067481992

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

Nº 2900



Ca421427825

Aa067481992

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2900

DE FECHA: 14 SEPT. 2020

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2.020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 61.700.00

IVA \$ 27.360.00

SUPERINTENDENCIA \$ 6.600.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 6.600.00

[Firma manuscrita]

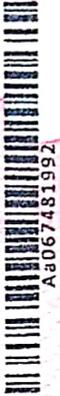
ALFREDO LÓPEZ BACA CALO

C.C. No. 870903

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S.A. - BBVA COLOMBIA

Nit. No. 860.003.020-1



Aa067481992

Ca421427825



109029JGGMIABBAG

12-2-19

NOTARIA 72 Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PATRICIA GAMBINO

NOTARIA PATRICIA GAMBINO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial
cadena



Patricia Téllez Lombana
* NOTARIA SETENTA Y DOS *
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboró: Ángela Mora T-21165
Testa: _____
Index: _____
Tomó Firma(s): *Salvo*
Número: *1*
Caja: *1*
Completó: *Ángela Mora*
Revisó: *AM*



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Tellez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1



Ca419911010

Escritura Publica Nro. **2900**

ES **Novena** COPIA EN REPRODUCCION
MECANICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO **2900** DE FECHA
14 de septiembre de 2020 QUE SE EXPIDE
EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.
ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO
DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. A LOS DOS (2) DÍAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**



PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA TITULAR

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para una reproducción de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

cadena

Ca419911010



11-08-22

Cadena S.A. N.º 8959398

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2888812313724014

Generado el 10 de enero de 2024 a las 12:52:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR
INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.**

NIT: 860003020-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2888812313724014

Generado el 10 de enero de 2024 a las 12:52:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. PARÁGRAFO. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tanto la Junta Directiva no elija a su sucesor. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2888812313724014

Generado el 10 de enero de 2024 a las 12:52:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CE - 1098155	Presidente Ejecutivo
Esther Dafaue Velázquez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CE - 7412748	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Olga Lucía Calzada Estupiñán Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 52144047	Vicepresidente Ejecutiva de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Saenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2888812313724014

Generado el 10 de enero de 2024 a las 12:52:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Natalia Martínez Simmonds Fecha de inicio del cargo: 11/08/2022	CC - 52254507	Representante Legal Head of Global Transactional Banking
Miguel Ángel Charria Liévano Fecha de inicio del cargo: 12/05/2022	CC - 79960438	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
José Nicolas Gómez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 31/08/2023	CC - 14622033	Representante Legal en calidad de Director de Global Market Colombia
Alberto Parra Alonso Fecha de inicio del cargo: 11/05/2023	PASAPORTE - XDD833325	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultura
María Alejandra Olivares Barrera Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 1102851048	Representante Legal en Calidad de Directora de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Monica Osorno Chaparro Fecha de inicio del cargo: 24/11/2022	CC - 29116738	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
John Jairo Reyes Garibello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Mendez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2888812313724014

Generado el 10 de enero de 2024 a las 12:52:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Gutiérrez Remolins Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 94385245	Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024000185-000 del día 2 de enero de 2024 que con documento del 30 de noviembre de 2023 renunció al cargo de Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1722 del 30 de noviembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ramírez López Diana Carolina Del Mar Fecha de inicio del cargo: 19/05/2022	CC - 52869668	Representante Legal en calidad de Directora de Estrategia SDA y DATA CIB
Mario Alberto Sánchez Páez Fecha de inicio del cargo: 10/08/2023	CC - 80875747	Representante Legal en Calidad de Director de Gestión Financiera
Rubén Darío Nuñez Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/11/2023	CC - 79670967	Representante Legal en Calidad de Director de Premises & Services

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señores

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Referencia: Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante MONICA PATRICIA GOMEZ CRESPO C.C. 32.789.253

Radicado: 08001405301020230041200

Asunto: Poder especial

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino de Barranquilla, obrando en mi condición de **APODERADO ESPECIAL** del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, de acuerdo con el poder a mi otorgado en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá mediante Escritura Pública No. 2900 de fecha 14 de septiembre de 2020, cuya copia se adjunta, por medio del presente escrito confiero poder especial **AMPLIO Y SUFICIENTE** a la sociedad **DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT 900.838.877-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y con correo electrónico alvaro.delvallea@gmail.com, representada legalmente por el Dr. **ALVARO DEL VALLE AMARÍS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748, abogado en ejercicio con T.P. No. 148.968 del C.S. de la J., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que actúe en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA** en el trámite de la referencia que se adelanta en este despacho.

La sociedad **DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S**, queda plenamente facultada para que, por medio de sus profesionales en derecho inscritos en Cámara de Comercio, pueda sustituir, reasumir, recibir, desistir, transigir, conciliar, tachar de falso los documentos y demás facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P, y podrá, entre otros, formular controversias, objeciones a la determinación de derechos de voto y acreencias, a la calificación de créditos, a los inventarios y avalúos, interponer recursos, votar y decidir en las audiencias que se celebren, renunciar a total o parcialmente a la adjudicación, suscribir tanto el acuerdo como las modificaciones al mismo, así como los demás documentos que fueren necesarios en desarrollo de estos.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS

C.C. No. 72.213.208 de Barranquilla.

Acepto,



ÁLVARO DEL VALLE AMARÍS

C.C. 80.242.748 de Bogotá

T.P. 148.968 del C.S de la J.

Representante Legal

DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS